

Coberturas

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte Accidental	S/. 30,000
Invalidez total y permanente por accidente	S/. 30,000
Desamparo familiar súbito	S/. 60,000

Costo por Período

Meses	Suma Asegurada
18	S/. 277.65
36	S/. 540.42
72	S/. 1,051.09

*Incluye IGV y Derecho de Emisión

*No existe devolución de prima

*No aplica Deducible ni Franquicias

Importante

Esta modalidad de venta de seguros no configura asesoría para su contratación, información brindada conforme Ley N° 25587, Res. SBS N° 8181-2012 y demás aplicables. Este folleto es solo informativo y de difusión: La información sobre tasas, comisiones, gastos y demás conceptos aplicables a este producto se encuentra disponible en el tarifario, en nuestras oficinas o en www.bancognb.com.pe

Otorgado por:

RIMAC
Seguros

BANCO GNB 

División de Negocios Riesgos Humanos, Negocios de Vida.
Las Begonias 475, San Isidro, Lima

La póliza de seguro es brindada por RIMAC Seguros, empresa distinta a BANCO GNB. Toda referencia a BANCO GNB se refiere a Banco GNB Perú S.A.



Nro. póliza: 9020-500000

**Seguro de accidentes
personales a plazo fijo**

BANCO GNB 

Ahora podrás acceder a un seguro que te dará la tranquilidad que tú y tu familia necesitan.

Características

- Seguro de Vida que cubre la muerte accidental o invalidez total y permanente por accidente del Asegurado.
- Duración de coberturas según el plazo contratado: 18, 36 o 72 meses.
- Pago único desde S/. 277.65 nuevos soles (incluye gastos e impuestos).
- Vigencia independiente a la duración del crédito.
- Edad máxima de permanencia 70 años.
- Beneficiarios los de ley.
- Es un producto de Rimac Seguros.

Requisitos

- Ser cliente del BANCO GNB accediendo a un préstamo por convenio.
- Mínimo 18 años y máximo 65 años.
- Documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería).
- Llenar la solicitud de afiliación.

Información para trámite de beneficios, consultas, siniestros y reclamos

- Llámamos a la central de servicio al cliente 0-801-15064 o al 2030216.
- En caso quedas disconforme con la solución a tu reclamo, puedes acudir a la Defensoría del Asegurado en Calle Arias Aragües N° 146, San Antonio, Miraflores (www.defaseg.com.pe - telefax: 446-9158)

Plazo para atender un reclamo y/o requerimiento

- 30 días de presentado el reclamo y/o requerimiento.
- El plazo para que el ASEGURADO comunique la ocurrencia de un siniestro al Banco GNB Perú S.A. será de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se produjo el mismo.
- “El plazo establecido para la comunicación que debe realizar el ASEGURADO al Banco GNB Perú S.A. podrá ampliarse en caso que el ASEGURADO demuestre su imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en el párrafo precedente. Sin perjuicio de ello, conforme a los términos de la Póliza, la indemnización de un siniestro se sujetara a los establecido por ley”

Exclusiones del seguro de accidentes

Las indemnizaciones previstas en esta Póliza de Seguro no se conceden si la muerte del ASEGURADO o las lesiones que sufra se deben directa, o indirectamente, total o parcialmente a:

- Cualquier enfermedad corporal o mental y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente Póliza de Seguro.
- Lesiones preexistentes al momento de contratar el Seguro.
- Los denominados «Accidentes Médicos», tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos del miocardio, trombosis y ataques epilépticos; así como los casos de negligencia médica o impericia médica.
- Los accidentes que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia de alcohol (0.5 gr/lit. a más), drogas o en estado de sonambulismo, y esta situación sea acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- Lesiones que el ASEGURADO sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo; en actos delictivos en que el ASEGURADO participe por culpa grave propia o de sus beneficiarios, así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- Lesiones causadas por el ASEGURADO voluntariamente a sí mismo, así como suicidio o tentativa de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio o tentativa de homicidio) al ASEGURADO por los beneficiarios de esta Póliza de Seguro.
- Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- Los accidentes que se produzcan en la práctica de las siguientes actividades y deportes peligrosos: carreras de automóviles, motocicletas, motonetas y bicicletas, concursos o prácticas hípicas, alpinismo o andinismo, cacería de fieras y pesca submarina.
- Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, como tampoco, las intoxicaciones y envenenamientos que no sean accidentales;
- Conducir sin haber obtenido licencia de conducir y/o cuya clase o categoría no corresponda al vehículo siniestrado y/o vencida, adulterada, suspendida, cancelada o estando inhabilitada temporal o definitivamente y/o sin cumplir con las restricciones que consigna la misma.
- Las consecuencias no accidentales de embarazos o partos.